

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00033 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Acreditar que el poder otorgado para incoar la presente acción fue enviado desde el correo electrónico que el poderdante tiene inscrito en su registro mercantil para recibir notificaciones judiciales. Adviértase que dicha información no consta en la documental visible a folio 13 del archivo 01.
- Aclarar la pretensión segunda de la demanda, en el sentido de indicar la tasa a la que fueron liquidados los intereses y el período exacto al que corresponden.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 21 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **7c0e47f2d13d25690a07aa831f118587367fb686e24bdc1d3aae9ad20078e691**

Documento generado en 18/02/2022 12:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>